

016b

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 018**  
**DEL 31.JULIO.2020**



En la Ciudad de Tacna; en el local del Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Tacna, siendo las 10:00 horas, del día 31 de Julio del 2020, bajo la Presidencia del **BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO.**- Distinguidos Regidores muy buenos días, vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria de Concejo Nro. 018-2020, para tal efecto solicito al Sr. Secretario General la verificación de la asistencia.

**ASISTENCIA DE REGIDORES:**

**SECRETARIO GENERAL ABOG. JORGE ARMANDO CHAPARRO JIMENEZ.**- Señor Presidente, Señores Regidores, tengan todos ustedes muy buenos días se pasara asistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo Nro. 018-2020 convocada para el día de hoy 31 de julio del 2020.

<b>REG. WILFREDO FLORES QUISPE</b>	: Presente.
<b>REG. MIGUEL ESCOBAR GÓMEZ</b>	: Presente.
<b>REG. MARCELINO CHIPANA TICO</b>	: Ausente
<b>REG. AGUSTIN FLORES ESQUÍA</b>	: Presente.
<b>REG. ELEAN JOAO SALAS SERRANO</b>	: Presente.
<b>REG. MARÍA ELENA NINA POMA</b>	: Presente.
<b>REG. LUIS INQUILLA ARIAS</b>	: Presente.
<b>REG. JOSÉ CHOQUE MANUELO</b>	: Presente.
<b>REG. YOVANNA NANCY MAMANI LÓPEZ</b>	: Presente.
<b>REG. SERGIO MARCELO RAMOS RÍOS</b>	: Presente.
<b>REG. ELÍAS CONDORI VARGAS</b>	: Presente.
<b>REG. EDDY JOHN PORTILLA MENÉNDEZ</b>	: Presente.
<b>REG. MELECIO OSCAR VALDIVIA QUISPE</b>	: Presente.

**SECRETARIO GENERAL ABOG. JORGE ARMANDO CHAPARRO JIMENEZ.**- Sr. Presidente tenemos el quórum reglamentario.

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO.**- Habiendo quórum reglamentario declaro valida e instalada la presente Sesión.

**REG. EDDY JOHN PORTILLA MENÉNDEZ.**- Cuestión de orden Sr. Presidente, colegas Regidores y funcionarios muy buenos días, es una Sesión de Concejo y solamente deberíamos estar catorce en esta mesa y el Secretario General los demás Funcionarios deberían estar en la parte de atrás se coordinó la vez pasada.

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO.**- Respeto la posición Sr. Regidor pero nosotros podemos contar con la parte de Asesoría y también los Señores Regidores pueden traer sus Asesores, pero vamos a aceptar el pedido.

**ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:**

**1ER PUNTO DE AGENDA DICTAMEN N° 009-2020-CAPyP/CM/MPT DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO SOBRE PROPUESTA DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO, VIRTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA TRIBUTARIA**

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO.**- Vamos a solicitar la intervención de la Presidente de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto la Srta. Regidora Maria Elena.



**REG. MARÍA ELENA NINA POMA.**- Sr. Presidente y Regidores muy buenos días tenemos el Dictamen sobre propuesta de Ordenanza que establece la reducción de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y recaudadas por la Municipalidad Provincial de Tacna y ordenanza que establece la prórroga beneficios por pronto pago, virtualización de procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva tributaria y tenemos los informes de fecha 15 de julio del 2020 del Sub Gerente de Fiscalización remite la "Propuesta para la Virtualización de Procedimientos de Fiscalización Tributaria", con el objetivo de optimizar los procesos de fiscalización electrónica referidos a las funciones de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, asimismo reducir los riesgos de contagio, tanto de contribuyentes como de personal de la Entidad, implementando la virtualización de trámites, salvaguardando las restricciones del distanciamiento social, luego tenemos el Informe de fecha 14 de Julio del 2020 de la Unidad de Gestión de Ejecutoria Coactiva Tributaria, señala que ante las circunstancias por las que atraviesa el país y la Región de Tacna, mediante las cuales se viene priorizando las labores que implican el resguardo de la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, considera otorgar facilidades a los contribuyentes que tengan deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva, con el objeto de que cumplan con las obligaciones contraídas con la Entidad Municipal; seguidamente tenemos el Informe del 15 de julio del 2020 de la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación, remite la propuesta y mejoras técnicas y normativas a implementar para la mejora de recaudación tributaria, el mismo que está basado en un análisis y diagnóstico situacional a fin de optimizar asertivamente los procedimientos y acciones para su cobranza efectiva, bajo el cumplimiento de la normatividad y protocolos de seguridad, asimismo, el expediente cuenta con la aprobación de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, en atención a la propuesta remitida por la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación, es de opinión favorable a las propuestas detalladas en los documentos que obran en el expediente administrativo, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales en cobranza ordinaria y coactiva. Seguidamente éste Expediente pasa a la Gerencia de Asesoría Jurídica quien en base a la normatividad sobre la materia, opina que procede la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPT, quedando modificada la Tasa de Interés Moratorio (TIM) quedando fijada en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Tacna, cabe resaltar que anteriormente la Tasa de Interés Moratorio (TIM) era de 1.2%, asimismo procede la prórroga de plazos para el cumplimiento de las obligaciones por impuestos y arbitrios del ejercicio fiscal 2020. En ese sentido la Comisión de Administración procede a aprobar dos Ordenanzas Municipales, Ordenanza que establece la prórroga beneficios por pronto pago, virtualización de procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva tributaria y Ordenanza que establece la reducción de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y recaudadas por la Municipalidad Provincial de Tacna y ambas Ordenanzas cuentan con voto unánime de los miembros presentes quienes dictaminan y aprueban en su artículo primero Aprobar la Ordenanza Municipal que establece la prórroga beneficios por pronto pago, virtualización de procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva tributaria y como segundo artículo Aprobar mediante Ordenanza Municipal la reducción de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y recaudadas por la Municipalidad Provincial de Tacna. Me gustaría que el Gerente de Gestión Tributaria pueda explicar al detalle un poco más las Ordenanzas.

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO.**- Invitamos al CPC Darwin Teves.

**GERENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA CPC TOMAS DARWIN TEVES MAMANI.**- Buenos días Sr. Alcalde, Sres. Regidores y Sres. Funcionarios nuevamente acudo a éste Concejo a fin de sustentar las dos Ordenanzas señaladas ya por la Regidora Presidente de la Comisión de Administración. Primero empezaremos con la Ordenanza Municipal para la reducción de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y recaudadas por la Municipalidad Provincial de Tacna el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengara en interés equivalente a la tasa de interés moratorio (TIM), y que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, fija la TIM respecto a los tributos que administra, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, en ese contexto, a través



del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N°066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, fijó en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; señalando en sus considerandos que resultaba necesario disminuir la tasa de interés antes referida, teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID -19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana; por tanto nosotros estamos en la obligación de regular y teníamos la Ordenanza Municipal Nro. 0002-2007 donde se fijó la tasa de interés moratorio (TIM) mensual, en 1.2 %, aplicable a partir del periodo fiscal 2007, por incumplimiento de las obligaciones tributarias, que recauda y administra la Municipalidad Provincial de Tacna.; esta tasa pensamos regular con ésta Ordenanza Municipal a 1%. Pero puede surgir la pregunta de ¿Por qué no se disminuye a 0,8% o 0,9%? Para disminuir a esos dígitos debemos de tener estudio estadístico explicando porque lo reduzco y para este caso solo nos estamos nivelando al Tasa de Interés de la SUNAT por tanto en esta Ordenanza estamos aprobando en su artículo primero Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 0002-2007, de fecha 22 de febrero del 2007, que fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual, aplicable a deudas tributarias a partir del periodo fiscal 2007, disminuyendo la TIM a uno por ciento (1%) mensual, aplicable a deudas tributarias a partir del periodo fiscal 2020, correspondientes a tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Tacna. Ahora pasaremos a la siguiente Ordenanza Municipal que establece la prórroga beneficios por pronto pago, virtualización de procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva tributaria; bien, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por el brote del coronavirus (COVID-19); posteriormente, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Gobierno prórroga la emergencia por el mismo periodo señalado, concluyendo el siete (07) de septiembre del presente año, debido al incremento notable de número de contagios, a fin de reducir el impacto negativo en la población, asimismo voy a señalar dos aspectos esenciales el numeral 10.1, del artículo 10º del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, establece que "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros y posteriormente sale el Decreto Legislativo N° 1497, que establecen "Las Medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID- 19, señalando en su Cuarta Disposición Complementaria Final la Calendarización de pagos de tributos y Declaraciones Juradas en el Marco de Gobierno Digital ", disponiendo que las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento cuentan como plazo máximo hasta el 30 de julio del 2021 para implementar las acciones administrativas que permitan el cobro de recaudación de tributos a través de entidades del Sistema Financiero y/o mecanismos de pago electrónico, bajo responsabilidad del Titular de la Municipalidad. Asimismo, disponen las acciones dirigidas a evitar la concentración de personas en las sedes institucionales, incluyendo un cronograma escalonado de atención conforme la programación para el o de tributos en sus sedes; la presentación de declaraciones juradas gestionadas por canales o plataformas digitales respondientes a sus trámites tributarios y no tributarios gozan de la misma validez legal y efectos de los documentos escritos. Asimismo, quisiera precisar que inicialmente hemos enviado un Proyecto de Ordenanza Municipal y hoy en la mañana hemos entregado otro y se puede entender que estamos reemplazando, pero solamente con palabras simples estamos modificando un artículo para entendimiento de la población, pero en el fondo es el mismo argumento. Voy a exponer la Ordenanza que tiene por finalidad establecer Incentivos de naturaleza tributaria por la Declaratoria del Estado de Emergencia, debiendo prórroga el beneficio tributario especial, y beneficios sobre el pronto pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas; prórroga los plazos de vencimiento para el pago de tributos; precisión de los beneficios de gradualidad; renovación automática del beneficio tributario a favor de pensionistas y adultos mayores y la implementación de la virtualización de los procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva tributaria. **Precisión del Beneficio Tributario Especial:** Ampliar el plazo de vigencia estipulado en el literal "b" del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 0004- 2020 hasta el 31 de octubre de 2020, como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la ciudadanía a consecuencia del brote del COVID -19. Condonar dos (02) cuotas del monto insoluto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Tacna. Los contribuyentes que hayan cancelado en forma anticipada los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2020, al 15 de marzo del 2020, se les reconocerá dos (2) meses como crédito tributario. **Precisión de Beneficio Tributario por**





**Pronto Pago:** Ampliar los incentivos tributarios señalados en el literal "a", y "b" del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 0001-2020 hasta el 31 de octubre de 2020, de la siguiente forma: Condonar cinco (05) cuotas del monto insoluto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, siempre y cuando efectúen en forma adelantada la cancelación total del pago anual del Impuesto Predial 2020 y de Arbitrios Municipales ejercicio 2020 hasta el 31 de octubre de 2020. Ampliar el plazo de vigencia estipulado en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 0004-2020, hasta el 31 de octubre de 2020, respecto al Beneficio Tributario por pronto pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2020, otorgando la condonación de tres (3) meses de dicho tributo, considerando también a los contribuyentes que se encuentren comprendidos en los artículos 17° y 19° (Pensionistas y Persona Adulto Mayor no Pensionista) de la Ley de Tributación Municipal, previo pago del derecho de emisión mecanizada de Actualización de Valores 2020. **Prórroga del plazo de vencimiento para el pago de impuestos y arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2020:** Prorrogar el plazo de vigencia estipulado en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 0001-2020 hasta el 31 de octubre de 2020, respecto a las fechas de vencimiento para el pago al contado de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular y la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, de corresponder, considerando que el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, se ha visto afectado debido a las consecuencias originadas por el brote del COVID- 19 y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo. **Precisar los beneficios de la gradualidad:** La Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020, dispone mantener vigente la Ordenanza Municipal N° 008-2019, que aprueba la gradualidad en la aplicación de sanciones de multa por infracciones tributarias y en la condonación del interés moratorio de los tributos municipales; asimismo, incorpora el ejercicio 2019 como ejercicio anterior, siendo necesaria la modificación del Artículo Primero en los numerales I, II y III de la Ordenanza Municipal N° 008-2019, de la siguiente forma: a) Del ítem I: Gradualidad en la aplicación de sanciones de multa para el cumplimiento de la Obligación Formal de presentación de las Declaraciones Juradas de Impuestos Municipales: Condonación del cien por ciento (100%) de multas tributarias en Proceso de Cobranza Coactiva de años anteriores. b) Del ítem II: Gradualidad en la condonación del Interés Moratorio para el cumplimiento de la Obligación Sustancial de pago de Impuestos y Arbitrios Municipales: Condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios en Proceso de Cobranza Coactiva de años anteriores. c) Del ítem III: Convenio de Fraccionamiento: a) Cuotas vencidas: Condonación del cien por ciento (100%) de interés moratorio, por regularización de pago de cuotas vencidas. b) Pérdida de Fraccionamiento: Condonación del cien por ciento (100%) de interés moratorio, por regularización de pago total de la deuda fraccionada. **Renovación automática del beneficio tributario a favor de pensionistas y adultos mayores, ejercicio fiscal 2020:** Disponer la renovación automática para el ejercicio fiscal 2020, del Beneficio Tributario de deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial otorgado a contribuyentes Pensionistas y Persona Adulto Mayor no Pensionista que cumplieron con presentar sus Declaraciones Juradas (DJP/DJ PAM) del ejercicio fiscal 2019, conforme el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF. **Virtualización de trámites tributarios:** Habilitar la virtualización de trámites administrativos tributarios en la Gerencia de Gestión Tributaria, adoptando las siguientes acciones: a) Habilitar la presentación virtual de Declaraciones Juradas de nuevos contribuyentes en la inscripción de predios con transferencia por compra - venta, anticipo de legítima, donación y sucesión intestada a través de la "Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Tacna", implementada mediante Decreto de Alcaldía N° 0011-2020. Declaraciones Juradas (DJP/DJ PAM) de pensionistas y adulto mayor no pensionista, a partir del ejercicio fiscal 2020. Adoptando los procedimientos técnicos y normativos correspondientes. b) Implementar técnica y normativamente un Sistema de Notificaciones Electrónicas, habilitando la casilla electrónica de contribuyente para la notificación del cobro y pago electrónico dentro de los procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranza coactiva tributaria. c) Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano, transfiera a través del Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal (SIGTM), mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, la información vinculada con la determinación de tributos municipales (Ficha Catastral, altas y bajas de Licencias de Funcionamiento, Licencias de Construcción, Habilitaciones Urbanas, entre otros). **Disposiciones complementarias y finales:** Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales de la localidad. Segundo.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y dicte disposiciones reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza. Tercero.- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria y a sus Sub Gerencias competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza: a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones,



implementar y dar cumplimiento a la Ordenanza; a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central su publicación así como a Imagen Institucional la difusión de su contenido y su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad. Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Tacna; Quinto.- Dejar sin efecto toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Quiero concluir con una pregunta ¿Cómo estamos en la recaudación? la recaudación tributaria el pasado hemos llegado a 32 millones de soles y solo estaba programado 26 millones de soles gracias al Sr. Alcalde y también a ustedes quienes han apoyado aprobando las normativas para implementar una política tributaria que hemos estado llevando, este año ¿Cómo vamos? Bueno a la fecha tenemos recaudado 8 830 203.00 millones de soles y con la reactivación estos meses ¿Cuánto estamos recaudando? 1 453 536.00 millón de soles; ahora se preguntarán porque no pongo hasta el 31 de diciembre pues para poder recaudar ya que la gente espera siempre al final para realizar sus pagos. Agradezco que me hayan escuchado y vamos a seguir trabajando si hay alguna pregunta a través del Sr. Presidente estamos para aclarar.

**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA ABOG. ELA MALDONADO ROMERO.-** Respecto de la propuesta que plantea la Gerencia de Gestión Tributaria como órgano responsable de la recaudación debemos empezar de donde parte ésta competencia del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y determina que los Concejos Municipales son los órganos normativos. Como sabemos el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el artículo 40°, establece que "mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos. También, de acuerdo numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia. En ese sentido nos remitido a el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Tal como hemos mencionado este es el marco jurídico que permite a los Regidores aprobar éstas Ordenanzas y dentro del cual prestamos la atención tributaria y como ya lo señalo el Gerente de Gestión Tributaria y dada a situación que estamos atravesando y a que se ha contraído la economía nacional que ha sido bastante afectado es así que surge la primera propuesta que es modificar la Tasa de Interés Moratorio que es un interés constitutivo de la determinación de la deuda tributaria que lo imponemos cuando un contribuyente no paga dentro de los plazos establecidos, nos estamos sujetando a la Tasa de interés de la SUNAT y según lo ya explicado por el Gerente de Gestión Tributaria; eso sería la base legal de ambas Ordenanzas Sr. Presidente.

**REG. AGUSTIN FLORES ESQUÍA.-** Me parece interesante esta propuesta y hay que ser conscientes de que este año es muy diferente al año pasado y felizmente el año pasado se ha llegado a recaudaciones de 32 millones de soles pero también creo que hay que hacer un esfuerzo de acuerdo a la situación que estamos atravesando, en todo caso me parece que hay cosas que han cambiado como por ejemplo que los procedimientos se van a virtualizar y eso creo que hay que seguir avanzando facilitando y ayudando a la población y más que todo cumpliendo con los protocolos que estamos atravesando y también me parece bien la disminución de la tasa de interés porque a situación a nivel nacional y mundial respecto de la economía personal se ha afectado y de alguna manera hay que dar facilidad al contribuyente para que haga su pago respectivo y creo que han sido muy claros los dos puntos.

**REG. ELÍAS CONDORI VARGAS.-** Sr. Presidente, colegas y Funcionarios buenos días hemos escuchado atentamente la exposición del Sr. Gerente y cabe recalcar Sr. Presidente que estamos en un momento crítico en cuanto a la captación de recursos y usted sabe que casi el 100% de estos recursos se usan para los gastos operativos y a estas alturas debemos de pensar el estado situacional en la que esta Municipalidad Provincial en cuanto a los gastos y considerando que las recaudaciones van a disminuir y considerando que se han dado facultades para que se dé un Plan de Reestructuración y de eso hasta ahora no se sabe nada y como es de



conocimiento de los colegas casi el 80% de los recursos de la Entidad se van al pago de personal, bajo ese contexto quisiéramos saber cómo esta esa situación en merito a la escasa recaudación que tenemos por la situación de la emergencia sanitaria y siendo sinceros a los escasos recursos que tienen en este momento la población y esto va a beneficiar grandemente a la población de menores ingresos, en ese sentido yo entiendo que es meritorio el trabajo que ha hecho el Gerente de Gestión Tributaria y su aplicación debe de ser inmediata en cuanto a las Ordenanzas que se están planteando.



**REG. SERGIO MARCELO RAMOS RÍOS.-** Sr. Presidente en el Reglamento Interno de Concejo señala Lectura y Aprobación del Acta, lectura del acta anterior; artículo 34: Procederá a la lectura del acta anterior y podrá dispensarse la lectura. Solamente para que el Secretario General nos pueda aclarar si se debió postergar la lectura del acta porque si no fuera así no se estaría respetando el orden de la Sesión de Concejo, con respecto al punto de agenda de las Ordenanzas expuestas siempre da gusto escuchar al Sr. Darwin Teves que siempre da propuestas buenas en beneficio de la Municipalidad, tengo una duda en las disposiciones complementarias finales Segundo.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y dicte disposiciones reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo es quien aprueba los Reglamentos y me gustaría que esta parte se cambie porque nosotros queremos aprobar el Reglamento y no que se faculte al Alcalde para la aprobación del Reglamento ya que creo que el Reglamento lo deberíamos aprobar aquí porque allí se detalla varios detalles.



**SECRETARIO GENERAL ABOG. JORGE ARMANDO CHAPARRO JIMENEZ.-** Sr. Presidente por su intermedio, como entenderán tuvimos Sesiones consecutivas y a la fecha las actas se encuentran en proceso de transcripción, en la próxima sesión se les hará llegar conjuntamente con la convocatoria para su aprobación.

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO.-** Como indico el Regidor Elías es verdad nosotros hemos decidido el año pasado actualizar todas las normativa interna y el trabajo ya está concluido pero con la declaratoria de emergencia no se puede hacer reuniones por eso no se ha podido reunirnos con todos los Regidores y Funcionarios para su aprobación, pero el trabajo ya está concluido y apenas se levante nos estaremos reuniendo para aprobarlo, con respecto a lo que indica el Regidor Marcelo Ramos una norma siempre necesita precisarlo pero eso.

**GERENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA CPC TOMAS DARWIN TEVES MAMANI.-** Es facultad del Concejo autorizar esa disposición complementaria y transitoria, ya anteriormente se ha autorizado para que haga la prorroga en vez de nosotros acudir a éste despacho y todas las cosas se están haciendo transparente, pero ya es facultativo de ustedes y podríamos retirarlo o no ya depende de los Sres. Regidores.

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO.-** Podríamos retirarlo si ustedes desean solo era para agilizar los tiempos, si nosotros queremos reunirnos nuevamente para prorrogar podríamos hacerlo ¿Alguna intervención más? Regidor Eddy.

**REG. EDDY JOHN PORTILLA MENÉNDEZ .-** Sr. Presidente la decisión de no darle las facultades a usted no es para ponerle piedras a Usted si no tener conocimiento de las Ordenanzas y de cómo va avanzando y tener conocimiento del Reglamento ya que muchas veces los vecinos nos preguntan y nosotros estamos dispuestos a hacer reuniones si se requiere de manera presencial o virtual, un trabajo conjunto para beneficio de la población de Tacna.

**REG. MELECIO OSCAR VALDIVIA QUISPE.-** Sr. Alcalde, Sres. Regidores buenos días efectivamente ya hemos escuchado atentamente la exposición del Gerente de Gestión Tributaria y la Asesora Legal y me parece que este instrumento que vamos a aprobar muy importante, pero quisiera saber con mayor precisión qué beneficios tiene para los adultos mayores y jubilados.

**GERENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA CPC. TOMAS DARWIN TEVES MAMANI.-** El impuesto predial establece una exoneración a los jubilados que solo tengan una propiedad a nivel nacional y solamente declara la propiedad anualmente es por ello que mediante Ordenanza Municipal estamos autorizando a aquellos exonerados que no vengán a realizar la declaración de impuesto predial y se hará automáticamente pero a partir del próximo año ya no van a venir esas personas si no que realizaran su declaración virtualmente; ahora aquellos mayores de 60 años que

tienen una casa tampoco están obligados a pagar, eso vamos a sistematizarlo y por eso estamos brindando el correo electrónico para la presentación de correo electrónico pero más adelante vamos a instruir al personal ya que esto demanda instrucción y presupuesto.



**REG. EDDY JOHN PORTILLA MENÉNDEZ** .- Porque la Gerencia de Gestión Tributaria no trabaja con la Caja Municipal para el tema de recaudación ya que la Caja Municipal ahora necesita ingresos económicos, es una recomendación; porque el contribuyente que aglomera en caja de aquí del primer piso y de repente podría hacerse que en sus agencias de la Caja Municipal puedan pagar.

**GERENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA CPC. TOMAS DARWIN TEVES MAMANI**.- Para el tema de bancarizado se ha firmado el contrato con Scotiabank y está en camino con el Banco Continental y también la Caja Municipal, ya que la Caja Municipal nos pone muchos peros como por ejemplo que debemos de tener 300 mil soles en la cuenta corriente para aperturar y estamos en conversaciones ya que la capacidad que tiene la Gerencia de Gestión Tributaria es de 15 personas cada 20 minutos y la capacidad instalada colapsa y hoy en día estamos atendiendo más de 100 personas y efectivamente en calle la persona se aburre y se va, queremos superar ese inconveniente y también ojala que no se focalice la pandemia.

**REG. ELÍAS CONDORI VARGAS**.- Sr. Presidente creo que se conversó alguna vez que la Gerencia de Gestión Tributaria es una de las principales Gerencias y pilar para la recaudación de la Entidad y señalamos que necesita una mejor infraestructura, la Caja Tacna tiene varias infraestructuras muertas que no lo usa por ejemplo la del Pasaje Vigil y la de Calle Francisco Lazo tremendo edificio tienen y ahora nosotros somos dueños de Caja Tacna y nosotros colocamos el capital inicial para que ellos inicien y nosotros carecemos de infraestructura, nosotros siendo dueños de Caja Tacna tenemos que mendigar a ellos para que sea punto de recaudación es inconcebible y hoy que tenemos reunión vamos a tocar ese punto.

**REG. YOVANNA NANCY MAMANI LÓPEZ**.- Sr. Presidente, Regidores tengan un buen día, por su intermedio Sr. Presidente felicitar al funcionario Darwin Teves que siempre nos trae buenas propuestas, porque son los beneficios para la población y el tema de virtualización de tramites es interesante por la situación que estamos viviendo.

**REG. MELECIO OSCAR VALDIVIA QUISPE**.- Simplemente para exhortar que el Sr. Darwin Teves se preocupe por dialogar con los funcionarios de Caja Tacna para lograr que los contribuyentes paguen allí y tratar de consensuar lo más rápido posible de ese tema.

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**.- Bien, Sres. Regidores vamos a someter a votación ambas Ordenanzas en la que vamos a suprimir la disposición final y complementaria segunda. Los Regidores que estén a favor de aprobar las Ordenanzas Municipales del punto de agenda; sírvanse levantar la mano. **APROBADO POR UNANIMIDAD** con doce votos a favor

**SECRETARIO GENERAL ABOG. JORGE ARMANDO CHAPARRO JIMÉNEZ**.- Sr. Presidente no habiendo más puntos de agenda solicito a través suyo la dispensa de lectura y aprobación del Acta para poder emitir las Ordenanzas correspondiente.

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**.- El Secretario General esta solicitado la dispensa de lectura y aprobación del Acta. Los Regidores que estén a favor; sírvanse levantar la mano.

**PRESIDENTE BACH. ADM. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**.- Bien, **APROBADO POR UNANIMIDAD** la dispensa de lectura y aprobación del Acta. No habiendo más puntos que tratar y agradeciendo a cada uno de los Señores invocándoles que el enemigo invisible ha llegado con fuerza a la Región Sur y se habla de una nueva cuarentena y nos están recomendando las instancias correspondientes no hacer reuniones y entonces vamos a recurrir nuevamente a hacer reuniones virtuales; sin más que decir damos por concluida la presente Sesión. Muchas Gracias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Abog. Jorge A. Chaparro Jimenez  
JEFE DE SECRETARÍA GRAL. Y ARCHIVO CENTRAL